



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 11/19

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2019

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y

Concejales: Don Aurelio González López

Doña Mónica Delgado Suárez

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora, María de las Nieves Soriano Martín, de este Ayuntamiento que da fe del acto.

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Ávila), el día 22 de octubre de dos mil diecinueve, estando convocada sesión en primera convocatoria a la 13:00 y en segunda convocatoria a las 13:30; se inicia la sesión a las 13:30 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **segunda** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **13:30 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se decide por unanimidad de los presentes que la aprobación del Borrador del Acta levantado de la sesión número 10, celebrada el pasado 24 de septiembre de 2019, se pospone para la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

2.-ASUNTOS PARTICULARES.

2.1.-Escrito de Doña María del Carmen de la Iglesia Blázquez, de fecha 21/08/2019 registrado de entrada con número 1.982, **EXPONE:** “Que teniendo en cuenta la notificación recibida del acuerdo adoptado en sesión de 25/10/2018, y no habiendo tenido respuesta relativa a la reparación del poste de valla de mi vivienda, con independencia de quien produjo el hecho (Empresa/Ayuntamiento) durante la realización de la obra de asfaltado de la Calle Tormes,

Por ello,

SOLICITO: “Que se proceda a la reparación del poste de la valla conforme a los solicitado en escrito de 22/10/2018”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a Doña María del Carmen de la Iglesia Blázquez en los siguientes términos:

“Habiendo mantenido conversación telefónica la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento con Doña María del Carmen de la Iglesia Blázquez, en días anteriores, de la propia conversación, se determinó que cuando viniese al municipio el hermano de Doña María del Carmen, éste y el Alcalde quedarían para acudir al lugar in situ de los hechos descritos y comprobar el estado del poste, a fin de poder solucionar el problema a la mayor brevedad posible.”

2.2.-Escrito de Don Ciriaco Francisco Valverde Santos, registrado de entrada con fecha 22 de agosto de 2019, y número de entrada 1.994, en virtud del cual **EXPONE**: “Que junto a la parcela en la que vivo existe una parcela en evidente estado de abandono por lo que existe un grave riesgo de incendio, pudiendo pasar dicho incendio a mí propiedad con el consiguiente perjuicio a las personas y enseres que hay en ella. Según el Decreto 22/2204 de 29 de Enero del Reglamento Urbanístico de Castilla y León, artículos 19, 319 y 322: “Todos los propietarios de bienes inmuebles deben conservar las parcelas en condiciones adecuadas de seguridad...”.

Por lo que el Ayuntamiento puede obligar a cumplir dicho reglamento. Si incumplen el mandato faculta al Ayuntamiento para acordar la ejecución subsidiaria.”

SOLICITO: “Requieran al propietario para realizar los trabajos oportunos para conseguir un estado óptimo de seguridad. En el caso de que no los efectúe es obligación del Ayuntamiento ejecutarlos, exigiendo el pago de los gastos al dueño de la parcela como consta en el Reglamento Urbanístico”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a Don Ciriaco Francisco Valverde Santos, en los siguientes términos:

-“Se dan por enterados los miembros asistentes a ésta Junta de Gobierno Local del estado de la parcela a que usted hace referencia en su escrito y del perjuicio que le ésta ocasionando el abandono de la misma, es por ello, que atendemos a su petición y a la mayor brevedad posible el personal administrativo del Ayuntamiento procederá a requerir al titular catastral de la parcela objeto de este escrito, a fin de que se realicen los trabajos de limpieza oportunos.”

2.3.-Escrito de Don Juan Martín San Segundo, registrado de entrada con fecha 26 de septiembre de 2019, y número de entrada 2.252, en virtud del cual EXPONE: “Que con fecha 14/08/2017, fue presentada una solicitud para la ejecución y arreglo de la Calle de los Bonales. En la contestación se dice: “Que el Ayuntamiento solicitaría informe al arquitecto y transcurrido este tiempo no vemos ninguna actuación sobre dicha calles, encontrándose en un estado lamentable.”

Es por ello, que

SOLICITO: “A esta Nueva Corporación Municipal, el estudio y ejecución del arreglo de dicha calle en los términos que se lleven estas obras en las demás calles de este Municipio, deseándoles el mejor éxito para su gestión”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a Don Juan Martín San Segundo, en los siguientes términos:

-“Visto su escrito registrado de entrada con fecha 26 de septiembre de 2019, y número de entrada 2.252, los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, se dan por enterados del escrito que usted presentó con fecha 14/08/2017 en el registro municipal.

Y, tiene a bien comunicarle, que ésta Corporación Municipal tiene en cuenta la situación descrita en su escrito sobre el estado lamentable en el que se encuentra la Calle de los Bonales y de cara al próximo ejercicio se tendrá en consideración su estudio, para la petición solicitada.”

2.4.-Escrito de Don Manuel Rodríguez Juárez de fecha 13/09/2019, registrado de entrada con fecha 18 de septiembre de 2019, y número de entrada 2.173 en virtud del cual EXPONE: “Que ante la dificultad que tengo de movilidad y la imposibilidad de acceder a mi vivienda, desde la acera, con la silla de ruedas, debido a la inclinación del terreno y a las malas condiciones del mismo.

Es por ello, que

SOLICITO: “Que el Ayuntamiento se encargue de la construcción de una rampa desde la acera hasta la vivienda para lo cual adjunto tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a Don Manuel Rodríguez Juárez, en los siguientes términos:

-“Visto su escrito y la petición realizada en el mismo, por todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, en los próximos días la Alcaldía – Presidencia se pondrá en contacto con usted a fin de fijar un día para celebrar una reunión con los miembros de ésta Corporación Municipal y estudiar lo solicitado.”

2.5.-Escrito de Don Juan Antonio Muñoz Gómez, registrado de entrada con fecha 20 de septiembre de 2019, y número de entrada 2.191 en virtud del cual **SOLICITA:**

“Un VADO PERMANENTE en la C/ Cervantes n° 6 de este municipio, para la entrada de un garaje con una anchura de 3 metros”

A la vista del informe que con carácter no vinculante ha emitido el Sr. Arquitecto Municipal registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17/10/2019 y número 2.470, en sentido favorable:

“Edificación situada en la calle Cervantes, n° 6, dentro del casco urbano de Burgoondo.

La finca se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Residencial en Casco Antigo - CA- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita un Vado Permanente, en la entrada a la finca situada en la fachada de la calle Cervantes, por donde tiene un acceso.

VADO PERMANENTE:

No existiendo una Ordenanza Municipal que regule, de manera expresa, el estacionamiento en el interior del casco urbano, las condiciones para la viabilidad estarán basadas en los criterios básicos establecidos en normas de circulación, de accesibilidad urbana y de zonas de aparcamiento en superficie.

- *El Vado Permanente es la reserva del derecho de entrada y salida de un inmueble las 24 horas del día.*
- *Para su validez deberá disponer de una señal o placa perfectamente identificable, homologada específicamente por el Ayuntamiento, y que contendrá el número identificador del paso de vehículos autorizado por el ayuntamiento de Burgohondo.*
- *Permitirá la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiendo automáticamente en la calzada y frente al mismo el establecimiento de vehículos, incluso los que sean del titular del vado.*

La longitud del frente limitado por el VP será de 3,00 metros.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal y visto el informe que con carácter no vinculante emiten los servicios técnicos municipales con fecha 03/10/2019, **ACUERDA** notificar a Don Juan Antonio Muñoz Gómez, en los siguientes términos:

“1º.- CONCEDER EL VADO PERMANENTE SOLICITADO, que es el número 49, previo pago de la liquidación correspondiente, que asciende a la cantidad de sesenta y dos euros (49,50€) que se obtiene de:

.“LIQUIDACIÓN VADO PERMANENTE: fraccionado por trimestres:

3 metros x50€= 150,00€

4 trimestres, estando en el último trimestre son 150/4=37,50

. “LIQUIDACIÓN POR PLACA DE SEÑAL INDICATIVA DE VADO”: de doce euros (12,00€)

De no efectuar el ingreso, ésta autorización carecería de validez y con la advertencia de que en caso de no querer continuar con el vado durante el año 2.020, se lo deberá comunicar al Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2019.

2º.- Notificar a Don Juan Antonio Muñoz Gómez, en dichos términos”

2.6.-Escrito de Don Jesús Rollón Muñoz, registrado de entrada con fecha 27 de septiembre de 2019, y número de entrada 2.265 en virtud del cual **SOLICITA:**” Un VADO PERMANENTE en la C/ Carretera Ávila-Casavieja con la esquina Calle Picasso de este municipio, para la entrada de un garaje con una anchura de 4 metros”

A la vista del informe que con carácter no vinculante ha emitido el Sr. Arquitecto Municipal registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03/10/2019, en sentido favorable:

“Edificación situada en la Carretera Ávila-Casavieja, nº 60, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Finca que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Manzana Cerrada (MC), según los planos de Ordenación Urbana de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, vigentes desde Febrero del 2007.

Se solicita un Vado Permanente, en la entrada a la construcción situada en la fachada de la esquina con calle Picasso (Puente Matadero), por donde tiene un acceso.

VADO PERMANENTE:

No existiendo una Ordenanza Municipal que regule, de manera expresa, el estacionamiento en el interior del casco urbano, las condiciones para la viabilidad estarán basadas en los criterios básicos establecidos en normas de circulación, de accesibilidad urbana y de zonas de aparcamiento en superficie.

- *El Vado Permanente es la reserva del derecho de entrada y salida de un inmueble las 24 horas del día.*
- *Para su validez deberá disponer de una señal o placa perfectamente identificable, homologada específicamente por el Ayuntamiento, y que contendrá el número identificador del paso de vehículos autorizado por el ayuntamiento de Burgohondo.*

- *Permitirá la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiendo automáticamente en la calzada y frente al mismo el establecimiento de vehículos, incluso los que sean del titular del vado.*

La longitud del frente limitado por el VP será de 4,00 metros.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal y visto el informe que con carácter no vinculante emiten los servicios técnicos municipales con fecha 03/10/2019, **ACUERDA** notificar a Don Jesús Rollón Muñoz, en los siguientes términos:

“1º.- CONCEDER EL VADO PERMANENTE SOLICITADO, que es el número 50, previo pago de la liquidación correspondiente, que asciende a la cantidad de sesenta y dos euros (62,00€) que se obtiene de:

.“LIQUIDACIÓN VADO PERMANENTE: fraccionado por trimestres:

4 metros x50€= 200,00€

4 trimestres, estando en el último trimestre son 50€

. “LIQUIDACIÓN POR PLACA DE SEÑAL INDICATIVA DE VADO”: de doce euros (12,00€)

De no efectuar el ingreso, ésta autorización carecería de validez y con la advertencia de que en caso de no querer continuar con el vado durante el año 2.020, se lo deberá comunicar al Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2019.

2º.- Notificar a Don Jesús Rollón Muñoz, en dichos términos”

2.7.- DENUNCIA DE LA PATRULLA DE SEPRONA DE CEBREROS (ÁVILA):

Por esta Alcaldía Presidencia se da cuenta a los miembros asistentes a ésta JGL del: ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INCIO DE PROCEDIMIENTO N ° 2019-101585-00000153.

***PROCEDIMIENTO N °2019-101585-00000153, con fecha de registro de entrada 19/06/2019: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, siendo el lugar de actuación la Parcela 235 del Polígono 7, Paraje LA PEGUERA Los hechos que motivan la intervención o denuncia son:**

“Se observa la realización de una construcción en el interior de una parcela rústica ubicada en el Paraje de la Peguera, en el lugar se encuentran dos personas trabajando en la obra. Durante la comprobación realizada en la parcela se observa la realización de una casa de obra nueva de unos 46 metros cuadrados de superficie, en la que se han realizado los cimientos en los cuales se han sustentado cuatro paredes de ladrillo, se ha realizado a su vez parte del tejado a dos aguas en el que se han colocado las vigas de hierro que posteriormente sujetarán la cubierta.

La Licencia municipal otorgada para la actuación a llevar a cabo en la Parcela 235 del Polígono 7 de Burgohondo, promovida por el Sr. Don Juan Antonio Martín Molero, es para la reparación y rehabilitación de la cubrición existente de un cobertizo en el interior de la misma.

Los trabajos que se están realizando no se ajustan a lo autorizado, ya que se está construyendo una edificación nueva y el cobertizo existente ha sido derruido en su totalidad, se observan restos de vigas de madera seguramente procedentes de la demolición de las construcciones antiguas existentes en la parcela.”

-A la vista de la denuncia y comprobado el Expediente en cuestión, el número 43/2018 éste consta de:

.Solicitud de licencia de obra registrada de entrada con fecha 05/06/2018 y número de entrada 1.512 para obras de rehabilitación de cubrición en cobertizo existente en la Parcela 235 del Polígono 7 Paraje la PEGUERA, instada/ promovida por Don Juan Antonio Martín Molero. Se acompaña Memoria Valorada firmada con fecha 28/05/2018 por el Arquitecto Don David Díaz Vizán. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 16.350,00€.

.Con fecha 08/06/2018, se emiten por el Sr. Arquitecto Municipal informes urbanístico y de costes, registrados con número de entrada 1.547, significando su carácter no vinculante.

.Con fecha 04/07/2018 se celebra sesión plenaria ordinaria y en la misma se **aprueba por unanimidad de los asistentes que representaba la mayoría absoluta legal:** con nueve votos a favor, cinco por el Partido Popular, tres por Independientes y uno por Izquierda Unida, **conceder al Expediente n ° 43/2018 licencia de obra de carácter menor, para las obras de reparación y rehabilitación de la cubrición existente en el cobertizo abierto que hay en el interior de la Parcela 235 del Polígono 7 del municipio,** de acuerdo con lo previsto en la documentación técnica: Memoria Valorada firmada con fecha 28/05/2018 por el Arquitecto Don David Díaz Vizán con un presupuesto de ejecución material que ascendía a la cantidad de 16.350,00€, debiéndose ejecutar la obra en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo (el acuerdo se notifica el 19/07/2018 por lo que la obra debía estar debidamente ejecutada el 19/01/2019)

.Con fecha 30/11/2018 se registra de entrada con número 3.166, escrito de Don Juan Antonio Martín Molero en el que solicita a este Ayuntamiento se le conceda una prórroga de 6 meses para ejecutar la citada obra, que a esa misma fecha estaba sin ejecutar. Se le advierte por parte de este Ayuntamiento que debía pagar el importe correspondiente al ICIO (Importe de 506,85€ que hace efectivo el 23/01/2019)

.Con fecha 20/12/2018 se celebra sesión plenaria ordinaria y en la misma **se aprueba por unanimidad de los asistentes que representaba la mayoría absoluta legal:** con siete votos a favor, cuatro por el Partido Popular y tres por Independientes, **conceder al Expediente n ° 43/2018 la primera y única prórroga de 6 meses a la licencia de obra de carácter menor ya concedida, para las obras de reparación y rehabilitación de la cubrición existente en el cobertizo abierto que hay en el interior de la Parcela 235 del Polígono 7 del municipio,** de acuerdo con lo previsto en la documentación técnica: Memoria Valorada firmada con fecha 28/05/2018 por el Arquitecto Don David Díaz Vizán. La obra debe ejecutarse en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo (el acuerdo se notifica el 23/01/2019 por lo que la obra debía estar debidamente ejecutada el 23/07/2019)

.El 19/06/2019 se registra con número de entrada 1.428 DENUNCIA DEL SEPRONA por posible infracción de la normativa urbanística. En el momento de interposición de la denuncia, estaba vigente la prórroga del permiso para ejecutar las obras (permiso vigente hasta el 23/07/2019) pero se estaría realizando un acto de uso del suelo amparado en licencia urbanística, pero que no se ajusta a las condiciones establecidas en la misma.

Por lo que con fecha 09/08/2019, en presencia de la Propiedad y la Empresa Constructora y, con motivo de la denuncia se realiza visita de inspección por parte del Ayuntamiento al lugar de los hechos, Parcela 235 del Polígono 7.

El resultado de la inspección se plasma mediante informe urbanístico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, registrado con fecha 22/08/2019 y número de entrada 1.992, en virtud del cual:

“Se presenta por parte de SEPRONA *“Informe-denuncia por infracción a la Normativa sobre Urbanismo y Ordenación del territorio”*”.

HECHOS:

Según Informe de Seprona (11/06/2019), las obras realizadas no se ajustan a la licencia otorgada con fecha de 23 de Enero de 2019, estando, además, esta licencia caducada.

- *“Se están realizando obras no amparadas por licencia municipal de obras”*.

ANTECEDENTES:

- Finca situada dentro del Polígono 7, parcela 235, dentro del término municipal de Burgoondo.
- Ref. Catastral: **05041A007002350000QW**
- Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.
- Licencia de Obras, de fecha 4 de Julio de 2018, para realizar reparaciones en la cubrición de la edificación existente (cobertizo), situada dentro de la parcela.
- Solicitud, con fecha de 23/01/2019, de una prórroga en la licencia de obra, por no haberse podido ejecutar en su totalidad dentro del plazo de la concedida anteriormente.
- En visita de inspección realizada con fecha 9-Agosto-2018, en presencia de representantes de la propiedad y la empresa constructora, se observa que las obras realizadas hasta ese momento si bien están acordes con la licencia concedida, están siendo realizadas a mayores y que, además, el tiempo otorgado para su finalización ha expirado.

ACTUACIÓN:

Desmontaje de la superficie de actuación (cubierta), saneado, limpieza y retirada de los elementos demolidos.

Superficie cerrada: Según se nos indica, conforme al grado de deterioro existente, así como el estado de solidez comprobado en los muros de apoyo, una vez desmontada la cubierta se han rehabilitado los mismos y se ha consolidado su asentamiento (solera base) antes del montaje de los elementos de cubierta.

Montaje de la nueva cubrición.

Superficie exterior: Desmontaje de los dos muros formados por mampostería seca de piedra (de 1,80-2,00 metros de altura). Reutilización de las piedras existentes (situadas a pie de obra) para reconstrucción de dichos muros asegurando su acoplamiento y la estabilidad de los mismos, para posteriormente realizar el montaje de la cubrición. Sustitución de pie derecho de madera, en parte central, por perfil metálico.

A la vista de lo ejecutado se han realizado trabajos en reparación de muros y asentamiento de los mismos, no contemplados inicialmente en la licencia. Faltan por realizar los trabajos de la cubrición correspondientes a la superficie exterior.

La obra ejecutada, y su posterior terminación, según el perímetro y medición realizada en la zona de actuación de la obra, no altera la superficie inicialmente prevista y no suponen una modificación de la superficie existente (203,68 m²).

Transcurrido el plazo para la ejecución de los trabajos deberá solicitarse una nueva solicitud de ampliación de licencia antes de finalizar las obras, indicando y describiendo los trabajos realizados a mayores, así como el presupuesto de ejecución de los mismos.”

Por todo esto, seguidamente la JGL, de fecha 22 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal y a la vista del informe emitido por los servicios urbanísticos municipales de este Ayuntamiento, de fecha 22/08/2019 y número de entrada 1.992 en el registro municipal, **ACUERDA** notificar a Don Juan Antonio Martín Molero, en los siguientes términos:

“Habiendo finalizado el plazo de prórroga concedido mediante acuerdo plenario de fecha 20/12/2018, registrado de salida con fecha 22/01/2019 y número 58, que era de seis meses para la terminación de las obras (se dio por notificado el 23/01/2019 y las obras debían estar finalizadas en el mes de julio de este ejercicio 2019)

No pudiendo otorgarle un nuevo plazo de prórroga,

Realizada visita de inspección al lugar de los hechos el 09/08/2019,

Y, habiéndose observado que ha aumentado el volumen previsto de la obra consistente en “Rehabilitación de Cubrición en Cobertizo Existente en la Parcela 235 del Polígono 7 de este municipio”, tal y como inicialmente estaba reflejada en la documentación técnica existente, Memoria Valorada realizada por el Arquitecto Don David Díaz Vizán con fecha 28/05/2018, registrada de entrada con fecha 05/6/2018 y nº 1.512,

Deberá solicitar en el PLAZO DE UN MES A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, una nueva licencia con objeto de poder terminar las obras previstas y dejar reseñada con la nueva solicitud los trabajos realizados a mayores y el presupuesto de ejecución de los mismos. En caso de no presentar lo requerido en el citado plazo, se procederán a adoptar las medidas legales oportunas al estar ante una posible infracción urbanística”

2.8.- DETERIORO EN EDIFICACIÓN DEL MUNICIPIO

Por los miembros de esta Corporación Municipal, se tiene conocimiento del estado defectuoso de la balconada del inmueble situado en la Calle Oliva n ° 10 de este municipio.

Para evitar que con esta situación descrita haya una posible incidencia negativa en la vía pública y evitar así los posibles daños que se puedan originar si se da dicha incidencia negativa, dado el estado de conservación de los elementos deteriorados SE HA PROCEDIDO ACTUAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

-Previamente a la celebración de esta Junta de Gobierno Local, por los Servicios Técnicos Urbanísticos de ésta Corporación (Sr. Arquitecto Municipal) se acude al lugar de los hechos, junto Concejal encargado del área de obras.

Tras la visita al lugar de los hechos, se realiza un informe técnico, significando su carácter no vinculante, de fecha 26/09/2019, registrado de entrada con número 2.661, con objeto de informar a los titulares catastrales del inmueble, la situación del mismo para que con carácter de urgencia subsanen los defectos existentes en su propiedad y lo realicen conforme al informe siguiente, que seguidamente por la Alcaldía-Presidencia se muestra a los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local.

“Edificación situada en la Calle Oliva, nº 10, dentro del casco urbano de Burgohondo.

- **R.C. 8653216UK4785S0001RR**

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se ha ido a inspeccionar visualmente la finca de referencia observando, desde el exterior, el siguiente estado:

Construcción de dos plantas situada entre lindes medianeras, con fachada a la calle Oliva. Por uno de sus laterales se encuentra libre de construcciones, constituyendo un solar la parcela colindante.

El balcón existente en fachada se encuentra en mal estado de conservación, con elementos constructivos sueltos que pueden incidir en la vía y espacios públicos.

- El revestimiento de la cara inferior de la balconada existente se encuentra, en gran parte, agrietado y ahuecado con posibilidad de caída a la calle.
- El frente de la bandeja de la balconada, especialmente en uno de sus extremos laterales, ha perdido el revestimiento, presentando a la vía pública el elemento base de ladrillo, expuesto al exterior y susceptible de caerse.
- En su conjunto presenta elementos sueltos, especialmente en borde de bandeja, que pueden incidir en la vía pública. El frente a la calle Oliva tiene un grado de deterioro bastante grande con revocos sueltos y posibilidad de desprendimiento.

Según lo observado y considerando el estado actual de la edificación debe procederse de manera *inmediata* a los trabajos necesarios de reparación y protección de todos los elementos constructivos que incidan o puedan incidir en el espacio público, demoliendo y retirando todos aquellos que presentan un grado de inestabilidad grande, consolidando los elementos de fachada de manera adecuada y de forma que garantice la total seguridad en la vía pública.

Mientras tanto, las autoridades deberán señalar el área circundante a la edificación (bajo la balconada) acordonando y delimitando una zona de seguridad que impida el paso así como el acceso a la misma mientras exista potencial peligro de desprendimientos y hasta que no represente riesgo alguno para todas aquellas personas y vehículos que puedan discurrir por las proximidades y se restituya la normal circulación por la zona.”

La JGL, de fecha 22 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal y a la vista del informe previo emitido por los servicios urbanísticos municipales de este Ayuntamiento, **ACUERDA:**

-“Notificar a cada uno de los titulares catastrales del inmueble la situación del mismo y que procedan a subsanar los defectos existentes de forma inmediata, por lo que en el PLAZO DE 20 DÍAS A CONTAR DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL

PRESENTE ACUERDO, deberán tomar las medidas oportunas. En caso contrario el Ayuntamiento actuara de oficio haciendo los trabajos de reparación necesarios con cargo a los titulares.”

Titulares Catastrales:

**.GÓMEZ BLÁZQUEZ MARIA ISABEL
.BLÁZQUEZ GONZÁLEZ CARLOS
.BLÁZQUEZ GONZÁLEZ FELISA
.BLÁZQUEZ GONZÁLEZ MARIA CRUZ
.BLÁZQUEZ GONZÁLEZ MARIANO
.BLÁZQUEZ GONZÁLEZ MARTIN
.BLÁZQUEZ GONZÁLEZ JOSÉ MARIA**

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON AURELIO BLÁZQUEZ SÁCHEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de agosto de 2019, **Expediente n ° 76/2019**, para realizar obra consistente en realización de trabajos en el interior de vivienda (cambiar plato de ducha) situada en la Calle Duero n ° 2, de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada. Con un presupuesto de ejecución material de 400,00€

***Con fecha 03/10/2019, se registra de entrada con número 2.323, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Travesía Duero, n° 2, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos en interior de vivienda (baño):

- ***Sustitución de plato de ducha.***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON AURELIO BLÁZQUEZ SÁCHEZ en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 76/2019, para realizar obra consistente en realización de trabajos en el interior de vivienda (cambiar plato de ducha) situada en la Calle Duero n ° 2, de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada. El expediente es promovido por DON AURELIO BLÁZQUEZ SÁCHEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 400,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 03/10/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

*Un ICIO mínimo de 25,00€ ingresados por BANKIA el 23/08/2019

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ÁNGEL VAQUERO RINCÓN registrada en estas dependencias municipales con fecha 18 de septiembre de 2019, **Expediente n ° 82/2019**, para realizar obra consistente en realización de obras en el interior de la Parcela n ° 182 del Polígono 9 del Paraje “LA PEGUERA” consistentes en una acera y una pequeña rampa de acceso a la edificación existente, en Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA. Con un presupuesto de ejecución material de 500,00€

***Con fecha 03/10/2019, se registra de entrada con número 2.333, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en La Peguera, dentro del Polígono 9, parcela n° 182, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria - **SRPA** - según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para la realización, en el interior de la parcela, de acera y rampa de acceso a la edificación existente.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ÁNGEL VAQUERO RINCÓN en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 82/2019, para realizar obra consistente en realización de obras en el interior de la Parcela n ° 182 del Polígono 9 del Paraje “LA PEGUERA” consistentes en una acera y una pequeña rampa de acceso a la edificación existente, en Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA. El expediente es promovido por DON ÁNGEL VAQUERO RINCÓN, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 500,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 03/10/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

*Un ICIO mínimo de 25,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 18/09/2019

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA OFELIA JIMÉNEZ BLÁZQUEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de septiembre de 2019, **Expediente n ° 85/2019**, para realizar obra consistente en realización de obras para arreglos de fachada consistentes en limpieza y llagueado de las juntas de piedra existentes, en la edificación situada en la Calle San Roque n ° 57, en Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 300,00€

***Con fecha 17/10/2019, se registra de entrada con número 2.463 el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la calle San Roque, nº 57, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para arreglos de fachada.

- Limpieza y llagueado de las juntas de piedra existentes.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA OFELIA JIMÉNEZ BLÁZQUEZ en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 85/2019, para realizar obras para arreglos de fachada consistentes en limpieza y llagueado de las juntas de piedra existentes, en la edificación situada en la Calle San Roque n ° 57, en Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT.

El expediente es promovido por DOÑA OFELIA JIMÉNEZ BLÁZQUEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 300,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 17/10/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

*Un ICIO mínimo de 25,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 30/09/2019

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Francisco García Herreras en nombre y representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU, anteriormente denominada IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU, de fecha 17 de septiembre de 2019, registrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de septiembre de 2019, **Expediente n ° 88/2019**, para realizar obra n ° 924680 correspondiente a la “MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN, EN LA CALLE MAYOR N ° 19, DE LA LOCALIDAD DE BURGOHONDO(ÁVILA), para la instalación de dos postes de madera y sus respectivos apoyos con anclajes para acometida en Baja Tensión, con motivo de las obras que se van a ejecutar en la fachada del inmueble situado en dicha Calle.

A dicha solicitud se adjunta Plano de Planta, Carta de solicitud de la Propiedad y el presupuesto de ejecución material de 700,81€

***Con fecha 17/10/2019, se registra de entrada con número 2.468 el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Solicitud de licencia de obras para la *instalación provisional*, en vía pública, de dos postes de madera como sujeción de la línea eléctrica de baja tensión (aérea) existente en el tramo correspondiente a la fachada del inmueble de la Calle Mayor, n° 19, con objeto de las obras de rehabilitación que se van a realizar en la mencionada fachada.

OBRAS SOLICITADAS

- Colocación de dos postes de madera de pino y sus respectivos apoyos, con anclajes, para acometida en B.T.
- Desviación de la Red de Distribución existente, grapada a fachada, dejándola libre para la actuación sobre la misma.

Las obras se ajustarán a lo dispuesto en la reglamentación vigente y una vez concluidas las mismas deberá presentarse certificado de la instalación realizada, con sus medidas, características y su conformidad con la adecuación al R.E.B.T.

Una vez realizadas las obras correspondientes a la fachada se desmontarán los postes y se restituirá el estado actual de pavimentos y consolidación del firme.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 88/2019, para realizar obra n ° 924680 correspondiente a la “MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN, EN LA CALLE MAYOR N ° 19, DE LA LOCALIDAD DE BURGOHONDO (ÁVILA), para la instalación de dos postes de madera y sus respectivos apoyos con anclajes para acometida en Baja Tensión, con motivo de las obras que se van a ejecutar en la fachada del inmueble situado en dicha Calle.

El expediente es promovido por **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU**, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 700,81€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 17/10/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

OBRAS SOLICITADAS

- Colocación de dos postes de madera de pino y sus respectivos apoyos, con anclajes, para acometida en B.T.
- Desviación de la Red de Distribución existente, grapada a fachada, dejándola libre para la actuación sobre la misma.

Las obras se ajustarán a lo dispuesto en la reglamentación vigente y una vez concluidas las mismas deberá presentarse certificado de la instalación realizada, con sus medidas, características y su conformidad con la adecuación al R.E.B.T.

Una vez realizadas las obras correspondientes a la fachada se desmontarán los postes y se restituirá el estado actual de pavimentos y consolidación del firme.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Al no ser una obra que suponga un servicio público sino un servicio privado con motivo de una solicitud de obra de un privado, estaría sujeta estaría pendiente de satisfacer un ICIO por importe de 25,00€

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JUAN JOSÉ LÓPEZ OLIVERA de fecha 08 de octubre de 2019, registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de octubre de 2019, **Expediente n ° 90/2019**, para realizar obra consistente en reforma de baño, consistente en sustitución de bañera por ducha, reforma de las instalaciones para adecuarse a la nueva ubicación de la ducha y remate del alicatado y solado para revestir las zonas que se quedarán expuestas al retirar la bañera existentes, en la edificación situada en el Camino de Puentenueva n ° 49, en Burgoondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 1.277,17€ (se adjunta presupuesto así como un plano con el estado actual y el estado modificado)

***Con fecha 17/10/2019, se registra de entrada con número 2.464, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en Camino de Puentenueva, n° 49, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos en interior de vivienda (baño):

- ***Sustitución de plato de ducha.***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN JOSÉ LÓPEZ OLIVERA en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 90/2019, , para realizar obra consistente en reforma de baño, consistente en sustitución de bañera por ducha, reforma de las instalaciones para adecuarse a la nueva ubicación de la ducha y remate del alicatado y solado para revestir las zonas que se quedarán expuestas al retirar la bañera existentes, en la edificación situada en el Camino de Puentenueva n ° 49, en Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT.

El expediente es promovido por DON JUAN JOSÉ LÓPEZ OLIVARA, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.277,17€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 17/10/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de

esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Estando pendientes de satisfacer a la fecha de esta Junta de Gobierno Local:

*Una Tasa por licencia urbanística de 3,83€ (0,3% de 1.277,17€) y un ICIO DE 35,76€ (2,8% DE 1.277,17€) que hacen un total de 39,59€ pendientes de ingresar

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, estando pendientes de ingresar 39,59€

3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DON FÉLIX MONASTERIO HUELIN MACÍA registrada en estas dependencias municipales con fecha 15 de octubre de 2019, **Expediente n ° 91/2019**, para realizar obra consistente realización de vallado en el interior de la parcela con postes y travesaños de madera, en una longitud total de 89,00 metros, en la Parcela 331 del Polígono 24, en Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuario SRPA. Con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€. Aporta plano de situación con indicación del vallado con postes.

***Con fecha 17/10/2019, se registra de entrada con número 2.465 el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“PARCELA CATASTRAL 05041A02400331

Finca situada dentro del Polígono 24, parcela 331, dentro del término municipal de Burgohondo.

Parcela que se encuentra ubicada en parte dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – SRPN1- y en otra parte dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – SRPA- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para realización de vallado en interior de la parcela, con postes y travesaños de madera, en una longitud total de 89,00 metros.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *Gestión y vertido de residuos.*

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a FELIX MONASTERIO-HUELIN MACÍA en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 91/2019, para realizar obra consistente realización de vallado en el interior de la parcela con postes y travesaños de madera, en una longitud total de 89,00 metros, en la Parcela 331 del Polígono 24, en Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuario SRPA.

El expediente es promovido por DON FÉLIX MONASTERIO HELIN MACIA, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.500,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 17/10/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *Gestión y vertido de residuos.*

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

*Una Tasa por Licencia Urbanística de 4,5 (0,3% de 1.500,00€)

*Un ICIO de 42,00€ (2,8% de 1.500,00), que hacen un total de 46,50€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 15/10/2019.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JULIAN MARTÍN SÁNCHEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 15 de octubre de 2019, **Expediente n ° 92/2019**, para realizar obra consistente en realización sustitución de la puerta de la vivienda y arreglos en la zona de entrada a la misma: saneado, impermeabilización y solado de solera; saneado y enlucido de zócalo, en la edificación situada en la Plaza Mayor n ° 3 de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo CA. Con un presupuesto de ejecución material de 1.585,10€ (se aporta el presupuesto de la empresa)

***Con fecha 17/10/2019, se registra de entrada con número 2.466, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a JULIAN MARTÍN SÁNCHEZ en los siguientes términos:

“Edificación situada en la Plaza Mayor, nº 3, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para sustitución de la puerta de la vivienda y arreglos en la zona de entrada a la misma.

- Saneado, impermeabilización y solado de solera.
- Saneado y enlucido de zócalo.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a JULIAN MARTÍN SÁNCHEZ en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 92/2019, para realizar obra en realización sustitución de la puerta de la vivienda y arreglos en la zona de entrada a la misma: saneado, impermeabilización y solado de solera; saneado y enlucido de zócalo, en la edificación situada en la Plaza Mayor n ° 3 de Burgoondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo CA.

El expediente es promovido por DON JULIAN MARTÍN SÁNCHEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.585,10€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 17/10/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

*Una Tasa por Licencia Urbanística de 4,76 (0,3% de 1.585,10€)

*Un ICIO de 44,38€ (2,8% de 1.585,10), que hacen un total de 49,14€ ingresados por BANKIA el 15/10/2019 por el BANCO SANTANDER

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA ENCARNACIÓN PÉREZ MARTIN registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de octubre de 2019, **Expediente n ° 92/2019**, para realizar obra consistente en cerrar huecos de dos terrazas de aluminio blanco en la fachada C/ Mijares n ° 1 Bajada Calle Oliva, en Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo CA. Con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€

***Con fecha 17/10/2019, se registra de entrada con número 2.467, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en la calle Mijares, nº1, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento de huecos de dos terrazas existentes en la fachada correspondiente a la calle Oliva.

ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales)

Edificaciones y construcciones preexistentes.

- *Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo.*

Las carpinterías deberán quedar enrasadas en el hueco (sin salientes en el plano de fachada), manteniendo la composición existente y serán de similares características a las carpinterías del resto de la edificación.”

Se informa apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA ENCARNACIÓN PÉREZ MARTÍN en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 93/2019, para realizar obra consistente en cerrar huecos de dos terrazas de aluminio blanco en la fachada C/ Mijares n ° 1 Bajada Calle Oliva, en Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo CA.

El expediente es promovido por DOÑA ENCARNACIÓN PÉREZ MARTÍN, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.000,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 21/10/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-Estando pendientes de satisfacer a la fecha de esta Junta de Gobierno Local:

*Una Tasa por Licencia Urbanística de 3,00(0,3% de 1.000,00€)

*Un ICIO de 28,00€ (2,8% de 1.000,00), que hacen un total de 31,00€ PENDIENTES DE INGRESAR

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, ESTANDO PENDIENTES DE INGRESAR 31,00€”

***Para finalizar este punto tercero de esta Junta de Gobierno, se pone en conocimiento de los miembros asistentes a la misma:**

A) El escrito de Don Jesús Rollón Gómez de fecha 23 de mayo de 2019, registrado de entrada con fecha 02 de agosto de 2019 y número de entrada 1.824, en virtud del cual **SOLICITA**: “Una prórroga para la ejecución de las obras concedidas en JGL de fecha 04/05/2015 para rehabilitación parcial de edificación en El PRAÓN (Parcela 52 del Polígono 24), Expediente 38/2015, según memoria de David Díaz Vizán.

Revisada la documentación que obra en los archivos municipales en relación con el Expediente 38/2015:

-Visto que con fecha 04 de mayo de 2018 fue concedida en Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes que suponía la mayoría absoluta legal se Acordó conceder la licencia de obra menor al Expediente 38/ 2015 para obras de rehabilitación parcial de la cubrición existente en la Parcela 52 del Polígono 24 en el Paraje El PRAÓN de Burgohondo (Ávila), de conformidad con la Documentación Técnica aportada, Memoria Valorada de fecha 17 de abril de 2019.

Acuerdo que se registró de salida con fecha 10 de junio de 2015 y número 360, fecha a partir de la cual empezaban a contar los 6 meses (plazo de ejecución de la obra), con lo que la obra debía estar ejecutada el 10 de diciembre de 2015.

No estando la obra finalizada en el ejercicio presente y siendo intención del promotor ejecutarla, se registra en el Ayuntamiento el 02 de agosto del 2019, solicitud de ampliación de plazo para poder ejecutar la misma.

-Solicitada prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

-Al no haberse caducado el expediente, por haber solicitado el promotor la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JESÚS ROLLÓN GÓMEZ, en los siguientes términos:

1º.- CONCEDER una primera y única prórroga de 6 meses al Expediente 38/2015 para ejecutar las obras pendientes. Plazo que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

2º.- Las obras a realizar en el plazo prorrogado de 6 meses, se ajustarán a lo previsto en el informe que con carácter no vinculante redactó el Sr. Arquitecto municipal de fecha 30/04/2015.

URBANÍSTICO:

“Finca situada en El Praón, dentro del Polígono 24, parcela 52, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria –**SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para rehabilitación parcial de la cubrición (9,90 m²) en la edificación existente, según la documentación aportada.

Se informa favorablemente la solicitud para licencia de obras exclusivamente para la finalidad especificada, sujeta a las condiciones expuestas, cumpliendo con todas ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en Suelo Protegido.

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

El presupuesto de ejecución material previsto en la solicitud y en la memoria valorada es el de 5.800,00€ que es sobre el que se liquida la Tasa y el Impuesto.

TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA DE 17,40€ (0,3% DE 5.800,00€)
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE 162,40 € (2,8% DE 5.800,00€)

TOTAL: 179,80€

3º.- “Notificar al promotor en dichos términos y teniendo el mismo que ingresar un ICIO por importe de 179,80”.

B) El escrito de Don Victorino Sampedro González, de fecha 21 de agosto de 2019, registrado de entrada con fecha 22 de agosto de 2019 y número de entrada 1.993, en virtud del cual **SOLICITA:** “ Una prórroga para la ejecución de las obras concedidas en JGL de fecha 08/06/2012, Expediente 43/2012, para la reparación de un cerramiento existente de bloque y alambrada de 12 metros lineales en la Calle Espinar n º 4, picando piedra y eliminando curva, utilizando la misma alambrada.

-Visto por todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, el plano con la alineación de la parcela y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/06/2019 en el que figura que el cerramiento deberá realizarse según la alineación existente y habiendo comprobado in situ la Alcaldía-Presidencia y los concejales encargados del área de obras, la alineación existente,

-No estando la obra finalizada en el ejercicio presente y siendo intención del promotor ejecutarla, se registra en el Ayuntamiento el 22 de agosto del 2019, solicitud de ampliación de plazo para poder ejecutar la misma.

-Solicitada prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar

resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

-Al no haberse caducado el expediente, por haber solicitado el promotor la prórroga,

Seguidamente,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a VICTORINO SAMPEDRO GONZÁLEZ, en los siguientes términos:

1º.- CONCEDER una primera y única prórroga de 6 meses al Expediente 43/2012 para ejecutar las obras pendientes. Plazo que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

2º.- Las obras a realizar en el plazo prorrogado de 6 meses, se ajustarán a lo previsto en el informe que con carácter no vinculante redactó el Sr. Arquitecto municipal de fecha 07/06/2007 y el cerramiento deberá realizarse según la alineación existente.

C) Solicitud de licencia de obra menor instada por Don Mauricio Díaz-Galiano Fernández, registrado de entrada con fecha 26 de septiembre de 2019 y número de entrada 2.273, en virtud del cual SOLICITA: “Una prórroga para terminar parte de las obras concedidas en JGL de fecha 07/06/2014, en concreto para finalizar la terraza anexa a la vivienda, en su fachada principal a la calle y poner puerta corredera de garaje y acondicionar entrada al mismo.”

Revisada la documentación que obra en los archivos municipales en relación con el **Expediente 26/2014:**

-Visto que con fecha 28 de abril de 2014 se registró de entrada con número 942, solicitud de Licencia de obra menor por Don Mauricio Díaz –Galiano Fernández para obras de Rehabilitación Cubierta y Terraza en la edificación existente. Instalación de Puerta, Ventanas, Barandilla y Solado, en el camino del espino n ° 13 (Puente Nueva) de Burgohondo, de acuerdo con memoria valorada realizada por el Arquitecto Don David Díaz Vizán firmada con fecha 23 de abril de 2014 y cuyo presupuesto de ejecución material ascendía a 7.550,00€.

-Visto que con fecha 07 de junio de 2014, fue concedida en Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes que suponía la mayoría absoluta legal se Acordó licencia de obra menor al Expediente 26/ 2014 para obras de Rehabilitación en la edificación existente, consistentes en la cubierta del garaje y la terraza anexa a la vivienda, en su fachada principal a la calle. Instalación de Puerta de Entrada a Garaje, Ventanas, Barandillas de Protección y Solado, en el camino del espino n ° 13 (Puente Nueva) de Burgohondo, de acuerdo con lo previsto en la memoria valorada realizada por el Arquitecto Don David Díaz Vizán firmada con fecha 23 de abril de 2014 dónde se indica un presupuesto de ejecución material ascendía a 7.550,00€ y de acuerdo con lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 28 de abril de 2019.

.Acuerdo que se registró de salida con fecha 14 de agosto de 2014 y número 459, fecha a partir de la cual empezaban a contar los 6 meses (plazo de ejecución de la obra), con lo que la obra debía estar ejecutada en el mes de febrero del año 2015.

.Estando pendiente por finalizar de esta obra, en el ejercicio presente: **“Finalizar la terraza anexa a la vivienda, en su fachada principal a la calle y poner puerta corredera de garaje y acondicionar entrada al mismo”** y siendo intención del promotor ejecutarla, se registra en el Ayuntamiento 26 de septiembre de 2019, solicitud de ampliación de plazo para poder ejecutar la misma.

-Solicitada prórroga, habiendo pagado el promotor en su día un ICIO de 234,05 euros y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

-Al no haberse caducado el expediente, por haber solicitado el promotor la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON MAURICIO DIAZ-GALIANO FERNANDEZ, en los siguientes términos:

1º.- “CONCEDER una primera y única prórroga de 6 meses al Expediente 26/2014 para ejecutar las obras pendientes. Plazo que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

2º.- Las obras a realizar en el plazo prorrogado de 6 meses, se ajustarán a lo previsto en el informe que con carácter no vinculante redactó el Sr. Arquitecto municipal de fecha 28/04/2014:

“Parcela situada en casco urbano, en Camino del Espino, nº 13 (Puente Nueva), dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la Unidad de Actuación UAA-N-U 4, con la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita licencia de obras para rehabilitación de la edificación existente, consistentes en la cubierta del garaje y la terraza anexa a la vivienda, en su fachada principal a la calle. Instalación de puerta de entrada a garaje, ventanas, barandillas de protección y solado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

3º.- Notificar al promotor en dichos términos.”

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR

3.1.- Solicitud de licencia de obra mayor, instada por Doña María Soledad de Blas Valladolid, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 05 de septiembre de 2019, y número de entrada 2.121 para realizar obras consistentes en Caseta de Aperos en la Parcela 184 del Polígono 9 PARAJE “LA PEGUERA”, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Caseta de Aperos realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con número 324 , y visado con fecha 02/09/2019. Se adjunta hoja de comunicación de nombramiento de dirección de obra visada con fecha 02/09/2019. El presupuesto de ejecución material según el proyecto 12.960,00€.

-Con fecha 03/10/2019 se registra de entrada con número 2.334, informes con carácter no vinculante emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

“Finca situada en La Peguera, dentro del Polígono 9, *parcela número 184* perteneciente al término municipal de Burgohondo. R.C.- 05041A009001840000QS.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria –**SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 4.699,00 m², según medición de proyecto.

Dispone de frente a camino público, en línea quebrada de sucesivos tramos rectos, con un total de 101,60 metros de longitud, aproximadamente, por donde tiene su entrada.

La parcela se encuentra dentro de la zona de policía del río Alberche delimitada por la CHT (100 metros). Se adjunta autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo (22/03/2019).

Solicitud de Licencia de Obra para Caseta de Aperos, al **Proyecto** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzabal Amores (visado 02/09/2019).

Según Proyecto:

- *La caseta se ejecutará en una sola planta sobre rasante.*
- *Tendrá una ocupación de 29,90 m² construidos, con unas dimensiones en planta de 6,50 x 4,60 metros.*
- *La cubierta será inclinada con faldón a dos aguas, y caídas hacia las fachadas laterales de la construcción (norte y sur); siendo la altura a cornisa de 3,00 metros en ambas fachadas. La cubierta tendrá una pendiente del 35%.(<40% máximo)*

En función del artículo 43, apartado 5, (Construcciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (**Según proyecto: $\geq 5,00$ metros**)
 - La superficie de la edificación no superará un máximo de 30,00 m². (**Según proyecto: 29,90 m²**)
 - Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. (**Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja**)
 - La cubierta no superará, en ningún caso, una pendiente máxima del 40%. (**Según proyecto: 35%**)
 - Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.
- **Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.**

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

OTRAS PRESCRIPCIONES:

- **Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.**
- **Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.**
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

DE COSTES DE REFERENCIA

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que es de doce mil novecientos sesenta euros (12.960,00) tramitado para el otorgamiento de esta licencia, **que asciende según este informe a doce mil novecientos sesenta euros (12.960,00) por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto tanto en el proyecto como en el informe de costes.**

COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2012

COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2012

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de BurgoHondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Caseta de Aperos,
Polígono 9, parcela 184. BurgoHondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN:

CASETA: 30,00 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 0,90 (Materiales y acabados coste reducido)

C_T = 1,00 (Caseta Aperos)

$C_H = 1,00$ (Sin Rehabilitación)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 30,00 \text{ m}^2 \times 0,90 \times 1,00 \times 1,00 = 12.960,00 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{12.960,00 \text{ €}}}$$

Vista además la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo favorable para la ejecución de obras en zona de policía de cauces del río Alberche, ya que la caseta de aperos se encontraría fuera de la zona inundable, no suponiendo una obstrucción al régimen de corrientes

-Con fecha 04/10/2019 se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 81/2019.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de 22 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal** ACUERDA notificar a DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n º 81/2019 para una Caseta de Aperos en la Parcela 184 del Polígono 9 PARAJE “LA PEGUERA”, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Caseta de Aperos realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con número 324 , y visado con fecha 02/09/2019, expediente promovido por DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID y con un presupuesto de ejecución material de 12.960,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

Según Proyecto:

- *La caseta se ejecutará en una sola planta sobre rasante.*
- *Tendrá una ocupación de 29,90 m² construidos, con unas dimensiones en planta de 6,50 x 4,60 metros.*
- *La cubierta será inclinada con faldón a dos aguas, y caídas hacia las fachadas laterales de la construcción (norte y sur); siendo la altura a cornisa de 3,00 metros en ambas fachadas. La cubierta tendrá una pendiente del 35%. (<40% máximo)*

En función del artículo 43, apartado 5, (Construcciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes PRESCRIPCIONES:

- **Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto: \geq 5,00 metros)**
 - **La superficie de la edificación no superará un máximo de 30,00 m². (Según proyecto: 29,90 m²)**
 - **Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. (Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja)**
 - **La cubierta no superará, en ningún caso, una pendiente máxima del 40%. (Según proyecto: 35%)**
 - **Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.**
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

OTRAS PRESCRIPCIONES:

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- c) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- El promotor ha abonado antes del comienzo de las obras, la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 12.960,00€)= 64,80€.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 12.960€)= 362,88€

TOTAL a ingresar: 427,68€ pendientes de abonar

3º.- Notificar en dichos términos al promotor, debiendo abonar la cantidad de 427,68€ en concepto de ICIO y aportar además la **COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (APAREJADOR O ARQUITECTO TÉCNICO)**

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD: NO HAY

4.1.- Expediente 84/2019: **Escrito de Don Joaquín Molero Somoza de fecha 26/09/2019 registrado de entrada con fecha 27/09/2019**, en virtud del cual solicita una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en San Cristóbal, Parcela 402 del Polígono 1 de esta localidad para un censo de :

1 vaca

1 cría

-De acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

.Ganado VACUNO: otras vacas: 1unidad: 0,66 UGM

. 1 cría: terneros de 12 a 24 meses: 0,61 UGM

TOTAL UGM = 1,27

Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.

No obstante y, a la vista del informe urbanístico realizado por el Arquitecto Municipal de fecha 03/10/2019, en virtud del cual:

“Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en el Arts. 25 y 26 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*, se Informa que:

R.C. - 05041A001004020000QE

La Parcela está situada actualmente dentro de la ORDENANZA – SRC (Suelo Rústico Común) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, por lo tanto se informa que dentro de los usos correspondientes a esta ordenanza se permite: LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN ESTOS ESPACIOS, COMPATIBLES CON SU CONSERVACIÓN.

ARTICULO 44.1 – SUELO RÚSTICO COMÚN (SRC)

Usos permitidos

Conforme (Art. 43 – Apdo. 2)

- a) La agricultura extensiva.
- b) Los cultivos experimentales o especiales a la intemperie o en invernadero.
- c) Explotaciones agropecuarias.
- d) La explotación maderera.
- e) La cría y guarda de animales, extensiva o en régimen de estabulación.
- f) La cría de especies piscícolas, caza y pesca.

En este suelo se justificará la vinculación funcional de la edificación con el uso agropecuario y la explotación de la finca.

Está, por tanto, contemplado como uso permitido la explotación agropecuaria (Instalación Ganadera Menor) en la finca de referencia, parcela 402 del Polígono 1, y que dispone de una superficie de 5.345,00 m².”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de 22 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal** y de conformidad con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 03 de octubre de 2019, y, habiendo realizado el ingreso correspondiente al pago de la tasa el promotor de la solicitud, por importe de treinta euros, con fecha 27 de septiembre de 2019, por el

BANCO SANTANDER, **ACUERDA** notificar a DON JOAQUIN MOLERO SOMOZA en los siguientes términos:

“1º.- CONCEDERLE a DON JOAQUÍN MOLERO SOMOZA la Comunicación Ambiental solicitada para instalación Ganadera menor en el Paraje San Cristóbal, Parcela 402 del Polígono 1 de esta localidad para un censo de una vaca y una cría, de acuerdo con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 03 de octubre de 2019, así como de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

2º.- Notificarle en dichos términos”

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN/ TERMINACION DE OBRAS.

6.1.- Escrito de DON FERNANDO NICOLÁS GUERRA LÓPEZ, con fecha 06 de mayo de 2019 y registrado de entrada con fecha 07/08/2019 y número de entrada 1.863, en virtud del cual, **EXPONE:** “: “Que habiendo concluido las obras de **Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar en la Calle Las Escuelas n º 3, de Burgohondo (Ávila), según el “Proyecto de Básico y de Ejecución de Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar en Calle Las Escuelas n º 3”,** redactado por Don Enrique Uzabal Amores colegiado nº 324 COACYLE ÁVILA y visado con fecha 27/03/2018, para las cuales obtuve licencia municipal de obras el 02/05/2018, **SOLICITA:** “Que tras los trámites oportunos, resuelva concederme licencia de 1ª ocupación del edificio de referencia, para lo cual adjunto:

- . El certificado final de obra debidamente visado
- . La solicitud de alta en el IBI (Modelo 902-N)”

Vista la solicitud y

***Comprobado los expedientes que obran en los archivos municipales y que contienen la siguiente documentación con las siguientes fechas:**

-Solicitud de licencia de obra mayor, para obra consistente en Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar en la Calle Las Escuelas n ° 3, de Burgohondo (Ávila), al Expediente 25/2018, registrada de entrada con fecha 05/02/2018 y número 916. Se acompaña dicha solicitud del “Proyecto de Básico y de Ejecución de Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar en Calle Las Escuelas n ° 3”, redactado por Don Enrique Uzabal Amores colegiado n° 324 COACYLE ÁVILA y visado con fecha 27/03/2018, **así como la comunicación de nombramiento de dirección de obra registrada con fecha 27/03/2018.** cuyo presupuesto de ejecución material ascendía a la cantidad de 38.614,93€

-Con fecha 26/04/2018 se registran de entrada los informes con carácter no vinculante emitidos por el Arquitecto municipal, **urbanístico y de costes.** Según el de costes, el presupuesto de ejecución material sobre el que pagar la Tasa de ICIO, asciende a la cantidad de 57.857,18€.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/05/2018 de concesión de la licencia de obra mayor para las obras solicitadas.

-Con fecha 29/05/2018 los promotores ingresan por el BANCO SANTANDER con fecha 29/05/2018 la **cantidad** de mil novecientos nueve euros con veintiocho céntimos (1.909,28€) **en concepto de ICIO.**

-Con fecha 22/05/2019 se registra de entrada un MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores colegiado n ° 324 COACYLE y visado con fecha 15/05/2019 (dicha documentación se abre con n ° de expediente 47/2019)

-Con fecha 23/05/2019 se registra informe no vinculante emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en estos términos:

“Se presenta **modificado del Proyecto “Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar”**, redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzabal Amores, y con Licencia de Obras vigente, concedida con fecha de 02/05/2018.

La modificación corresponde a la distribución interior e instalaciones de la planta primera de la edificación, antes diáfana, y que en la nueva documentación presentada queda compartimentada de la siguiente forma:

- Hall: 3,69 m²
- Salón comedor: 42,28 m²
- Baño: 2,99 m²
- Aseo: 2,69 m²
- Dormitorio: 11,55 m²
- Dormitorio: 10,19 m²
- Dormitorio: 10,15 m²

Según la documentación correspondiente al Modificado del Proyecto

- La superficie de actuación objeto de modificación es de 87,12 m².
- *La superficie construida de la planta objeto de la modificación es la misma que la originalmente proyectada: 104,28 m².*

No se modifican fachadas y se mantiene la volumetría definida en el Proyecto.

No se contempla ni altera ningún otro parámetro urbanístico objeto de la Licencia otorgada (ocupación, edificabilidad, alturas, usos).

COSTE DE REFERENCIA

Presupuesto Ejecución Material (Proyecto inicial):	39.525,78 €
Presupuesto Ejecución Material (Modificación proyecto):	11.860,20 €
TOTAL:	<u>51.385,98 €</u>

Se mantiene la valoración de Ejecución Material de las Obras de Edificación realizadas en el término municipal de Burgohondo, correspondiente a la Licencia de Obras en vigor (02/05/2018), al no alterarse la superficie construida (156,54 m²), ni la tipología edificatoria (Vivienda Unifamiliar).

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 156,54 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 1,10 \times 0,70 = \underline{\underline{57.857,18 \text{ €}}}$$

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Modificado del Proyecto*, ésta se ajusta a lo dispuesto en las Normas Municipales por lo que se considera *apto* para su ejecución y no modifica la concesión de la Licencia de Obras otorgada, estando *sujeta a las mismas observaciones y prescripciones señaladas para el Proyecto original.*”

-En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 24 de mayo de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que suponía la mayoría absoluta legal** ACUERDO notificar a DON FERNANDO NICOLÁS GUERRA LÓPEZ y a DOÑA MARIA ANTONIA LIAÑO BLANCO, en los siguientes términos:

-“Viendo que no hay ninguna alteración en la licencia concedida con fecha 02/05/2018 actualmente vigente, se procede a adjuntar la documentación modificada en el Expediente número 25/2018 de dicha licencia. Se mantiene para la ejecución de dicha obra el plazo previsto en la licencia otorgada y de acuerdo con lo previsto en el informe urbanístico previamente mencionado, el modificado no varía la valoración económica de cara a la aplicación del ICIO.”

-**Con fecha 19/06/2019** se registra de entrada con número 1.414 CD con el citado Proyecto.

-**Con fecha 07/08/2019 se registra de entrada escrito de DON FERNANDO NICOLÁS GUERRA LÓPEZ**, en virtud del cual, **EXPONE:** “Que habiendo concluido las obras de **Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar en la Calle Las Escuelas n ° 3, de Burgohondo (Ávila)**, según el “Proyecto de Básico y de Ejecución de Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar en Calle Las Escuelas n ° 3”, redactado por Don Enrique Uzabal Amores colegiado nº 324 COACYLE ÁVILA y visado con fecha 27/03/2018, para las cuales obtuve licencia municipal de obras el 02/05/2018, **SOLICITA:** “Que tras los trámites oportunos, resuelva concederme licencia de 1ª ocupación del edificio de referencia, para lo cual adjunto:

- . El certificado final de obra debidamente visado
- . La solicitud de alta en el IBI (Modelo 902-N)

-**Con fecha 13/09/2019** y registro de salida nº 587, se le notifica que por parte de este Ayuntamiento: “Revisada la documentación aportada con la solicitud de licencia de primera ocupación, la misma no es adecuada para tramitar la misma.”

-**Con fecha 02/10/2019**, mediante correo electrónico el Ayuntamiento le comunica al promotor la deficiencia a subsanar.

-Con fecha **11/10/2019**, se registra de entrada en las dependencias municipales con número 2.409, el Certificado final de obra debidamente firmado y visado por el Colegio de Arquitectos Técnicos (DIRECTOR DE LA EJECUCION DE LA OBRA. APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO) con fecha 07/10/2019, así como por el Colegio Oficial de Arquitectos (DIRECTOR DE LA OBRA: ARQUITECTO DEL PROYECTO) con fecha 09/10/2019.

-Con fecha **17 de octubre 2019** y número de entrada **2.469** se registra informe no vinculante emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en sentido favorable:

“Solicitud de Licencia de 1ª Ocupación.

Se presenta la comunicación de finalización de las obras de ejecución para ampliación de vivienda, de conformidad al *Certificado Final de Obra*, presentado por el arquitecto *D. Enrique Uzábal Amores*, respecto al Proyecto de Ejecución de “*Ampliación de Edificio para Vivienda Unifamiliar*” por él redactado y con el que se obtuvo la preceptiva Licencia de Obras, con fecha 2 de Mayo de 2018.

- Una vez finalizadas las obras y observado el estado de la pavimentación de viales en los accesos y alrededor de la edificación realizada, se comprueba la *adecuación del espacio público exterior* en torno a la misma.

Conforme a ello se procede a considerar apta la vivienda para su ocupación, manteniendo las características y condiciones ejecutadas y con el fin específico para el uso que fue proyectada.

Ubicación:

- VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE ESCUELAS, nº 3, DENTRO DEL CASCO URBANO Y PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, visto el Informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 17/10/2019 y el del Sr. Arquitecto Municipal registrado con fecha 17 de octubre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON FERNANDO NICOLÁS GUERRA LÓPEZ y DOÑA MARIA ANTONIA LIAÑO BLANCO en dichos términos:

-“SE CONCEDE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION O UTILIZACIÓN a la obra consistente en Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar a ejecutar en la edificación existente en la Calle Las Escuelas n ° 3, de Burgoondo (Ávila), de acuerdo con lo previsto en el “Proyecto de Básico y de Ejecución de Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar en Calle Las Escuelas n ° 3”, redactado por Don Enrique Uzabal Amores colegiado n° 324 COACYLE ÁVILA y visado con fecha 27/03/2018, debiendo abonar 200,00€ correspondientes al pago de la Tasa por Licencia de Primera Ocupación.

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:

7.1.- - Escrito de DON JAVIER IGNACIO GARCÍA GARCÍA, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de octubre de 2019, en virtud del cual **COMUNICA:** “Que habiendo comprado el inmueble sito en la Calle Goya n ° 6 de este municipio y habiéndolo unificado en una sola vivienda, quedando una sola acometida de agua, basura y alcantarillado,

SOLICITO: “La baja de las otras dos acometidas de las cuales se giran y que son C/ Goya n ° 6,1 y Calle Goya n ° 6, B°, ya que fueron a comprobar en su día, tanto Rafael el alguacil del Ayuntamiento como la persona que actualmente efectúa las lecturas de los contadores, que dichas acometidas ya no existen.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local,** de fecha 22/10/2019 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON JAVIER IGNACIO GARCÍA GARCÍA en dichos términos:

-“Conceder las bajas de las acometidas situadas en la Calle Goya n ° 6, 1 y Goya n ° 6,B, dando aviso a los operarios municipales para que procedan al precintado de las mismas.”

7.2.- - Escrito de DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA PÉREZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de agosto de 2019 y número de entrada 1.857 , en virtud del cual **SOLICITA:** “AUTORIZACIÓN para instalar los servicios de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO en su finca situada en la Calle Antonio Martín Jiménez de esta localidad.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 22/10/2019 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ en dichos términos:

“Se deniega la solicitud registrada con fecha 06/08/2019 hasta que se esclarezca lo manifestado por la interesada en relación con la compensación sobre los derechos de enganche de la acometida ya que este Ayuntamiento no tiene constancia en sus archivos municipales de dicha compensación.”

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:

8.1.--Escrito de DOÑA MARÍA BLÁZQUEZ VÁZQUEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 15 de octubre de 2019, en virtud del cual, **SOLICITA: EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE LOS RESTOS de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL B, FILA 3, N ° 5, concedida hasta el 18/10/2017 y depositarlos en la sepultura de la ZONA NUEVA, CUARTEL 1, FILA 16.**

Teniendo pendiente de abonar 276,00€,

La Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARÍA BLÁZQUEZ VÁZQUEZ en estos términos:

-“Acceder a su solicitud de exhumación y traslado de los restos, dando aviso a los operarios municipales para que procedan a realizar el mismo y aceptar la renuncia a la concesión de la sepultura quedando vacante la misma y a disposición del ayuntamiento.”

8.2.--Escrito de DOÑA MARÍA BLÁZQUEZ VÁZQUEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 15 de octubre de 2019, en virtud del cual, solicita LA CONCESIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de DOS HUECOS de la zona nueva del cementerio municipal que se indica a continuación: CUARTEL 1, N° 16.

Abonado el importe de 280,00€ en concepto de TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante),

La Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA MARÍA BLÁZQUEZ VÁZQUEZ, POR DIEZ AÑOS la sepultura de DOS HUECOS de la zona nueva del cementerio municipal: CUARTEL 1, N ° 16, hasta el 22/10/2029, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.*”

8.3.--Escrito de DOÑA MARÍA ANTONIA SANCHEZ BLAZQUEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 15 de octubre de 2019, en virtud del cual, solicita EL CAMBIO DE TITULARIDAD Y LA RENOVACION POR DIEZ AÑOS de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL E, FILA 5, N ° 4, concedida hasta el 14/08/2017 a nombre de Emiliano Sanchez García ya fallecido

De acuerdo con la firma de los herederos, Emiliano Sánchez Blázquez y Eduardo Sánchez Blázquez y

Abonado el importe de 336,00€ en concepto de TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), a ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR ingresados por BANKIA el 15/10/2019.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA MARÍA ANTONIA SANCHEZ BLAZQUEZ, EL CAMIBO DE TITULARIDAD Y LA RENOVACION por diez años de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL E, FILA 5, N ° 4, concedida hasta el 22/10/2029 ,con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- *Notificarle en estos términos.”*

NOVENA.-APROBACIÓN DE FACTURAS

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N ° 11 de 22-10-2.019:

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 11/2.019, comprensiva de 68 facturas, empezando con la de con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P, por importe de 596,64 € y terminando con la de Xerox Renting S.A.U por un importe de 94,50€ ascendiendo el importe total a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS, CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (74.253,97€)

DÉCIMA.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN

10.1-Solicitud instada por Don Jesús Jiménez Alonso, Doña Pilar Jiménez Alonso y Doña Felisa Jiménez Alonso, registrada de entrada con fecha 07/06/2019 y número 1.340 en virtud de la cual los mismos SOLICITAN: “Que por el Ayuntamiento de Burgohondo se tramite la segregación de la finca urbana situada en la Carretera a Navaluenga n ° 23 de éste municipio, de la que son titulares catastrales,de acuerdo con la documentación técnica realizada por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con el número 324 :“EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA. CARRETERA DE NAVALUENGA, 23.BURGOHONDO (ÁVILA)

-A la vista del informe que con carácter no vinculante emite el Sr. Arquitecto Municipal, registrado de entrada con fecha 12/07/2019 y número de entrada 1.640, en virtud del cual:

“Parcela situada en la Carretera a Navaluenga, n° 23, dentro del término municipal de Burgohondo. Se sitúa haciendo esquina con la calle Mayor, por donde dispone, igualmente, de acceso.

REFERENCIA CATASTRAL: 8653806UK4785S0001AR.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

DESCRIPCIÓN

Finca urbana que dispone de una superficie de 186,00 m². La parcela se encuentra EDIFICADA, con una construcción de dos plantas, y una ocupación de 46,00 m² (Sup. Construida: 92,00 m²).

La construcción se sitúa junto a la finca colindante de la calle Mayor (R.C. 8653807UK4785S0001BR), haciendo medianera, y ocupando toda la longitud de la linde lateral (8,30 metros), dispone de fachada a la calle Mayor (por donde tiene su entrada) con una longitud de 4,83 metros.

SEGREGACIÓN (DE UNA PARCELA EN OTRAS DOS)

Examinada la solicitud se han comprobado las siguientes discrepancias según la documentación presentada: *No concuerdan las superficies de las parcelas segregadas (1 y 2), reflejadas en la documentación gráfica, con la superficie de la parcela inicial y las indicadas en la memoria.*

- Plano 3 – La finca resultante 2 aparece con dos superficies diferentes (93,00 m² y 96,00 m²).
- Planos 2 y 4 – Deberá reseñarse, dentro de las parcelas, las superficies ocupadas por la edificación y las superficies libres sin edificación.”
- Plano 5 – En la ficha de la finca resultante 2 aparece una superficie de 96,00 m². Esta parcela segregada se encuentra libre de edificación y, sin embargo, se especifica la construcción existente en la finca resultante 1.

Deberán subsanarse las discrepancias reseñadas a fin de poder proseguir con la tramitación del expediente.”

-De acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se registra de salida con fecha 08/08/2019, y número 521, escrito de este Ayuntamiento dirigido a Doña Pilar Jiménez Alonso, que actúa en representación de Don Jesús Jiménez Alonso y Doña Felisa Jiménez Alonso, por el que se pide a los titulares catastrales, que sean subsanadas las discrepancias detectadas en la documentación aportada con fecha 07/06/2019.

-Con fecha 12/08/2019, se registra de entrada con número 1.912, la documentación técnica requerida a los titulares catastrales de la finca urbana situada en la Carretera a Navaluenga n ° 23 de éste municipio, por ésta Corporación Municipal mediante el escrito de fecha 08/08/2019, registrado de salida con número 521.

-Revisada la citada documentación técnica por el Sr. Arquitecto municipal y emitido informe urbanístico, por el mismo, significando su carácter no vinculante, de fecha 23/08/2019 y registrado de entrada con fecha 2.006, en virtud del cual:

“Parcela situada en la Carretera a Navaluenga, n° 23, dentro del término municipal de Burgohondo. Se sitúa haciendo esquina con la calle Mayor, por donde dispone, igualmente, de acceso.

REFERENCIA CATASTRAL: 8653806UK4785S0001AR.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

DESCRIPCIÓN

Finca urbana que dispone de una superficie de 186,00 m². La parcela se encuentra EDIFICADA, con una construcción de dos plantas, y una ocupación de 46,00 m² (Sup. Construida: 92,00 m²).

La construcción se sitúa junto a la finca colindante de la calle Mayor (R.C. 8653807UK4785S0001BR), haciendo medianera, y ocupando toda la longitud de la linde lateral (8,30 metros), dispone de fachada a la calle Mayor (por donde tiene su entrada) con una longitud de 4,83 metros.

SEGREGACIÓN (DE UNA PARCELA EN OTRAS DOS)

Examinada la solicitud presentada se comprueba que la segregación *cumple con las condiciones establecidas en la Ordenanza* para la segregación de parcelas.

CONDICIONES DE PARCELA:

- **Parcela mínima: 90,00 m²**
- **Frente mínimo: 5,00 metros.**

Conforme a la documentación presentada las parcelas resultantes de la segregación serían:

SEGREGACIÓN:

- **PARCELA INICIAL:**

Carretera a Navaluenga, 23.

Superficie = 186,00 m²

Se encuentra construida con una ocupación de 46,00 m² (B+I – Sup_{CONSTRUIDA}: 92,00 m²).

- **PARCELAS RESULTANTES (2 parcelas):**

PARCELA N°1: 93,00 m²

Con frente a la Calle Mayor, en línea recta con una longitud total de 10,50 metros.

Se encuentra construida con una ocupación de 46,00 m² (B+I – Sup_{CONSTRUIDA}: 92,00 m²).

PARCELA N° 2: 93,00 m²

Con frentes a la Calle Mayor, en línea recta con una longitud total de 10,22 metros; y a la Carretera a Navaluenga, en línea recta, con una longitud total de 11,71 metros.

Se encuentra libre de edificación.

TOTAL SUPERFICIE RESULTANTES: 186,00 m²

-Visto todo el expediente e igualmente el informe de secretaria de fecha 19 de septiembre de 2019,

Seguidamente,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JESÚS JIMÉNEZ ALONSO, PILAR JIMÉNEZ ALONSO Y FELISA JIMÉNEZ ALONSO, en los siguientes términos:

-Se concede la LICENCIA DE SEGREGACIÓN SOLICITADA por la que se permite la SEGREGACIÓN DE LA FINCA MATRIZ situada en la Carretera a Navalunga, n ° 23 de BURGOHONDO (Ávila) EN OTRAS DOS, de la siguiente manera:

PARCELA INICIAL (MATRIZ) con REFERENCIA CATASTRAL: 8653806UK4785S0001AR cuyos titulares catastrales son: Don Jesús Jiménez Alonso, Doña Pilar Jiménez Alonso y Doña Felisa Jiménez Alonso, y que tiene las siguientes características que aparecen reflejadas en el plano n° 2 de la documentación técnica:

.Superficie: 186,00m²

.Construcción: Se encuentra edificada

.Ocupación: 46,00m²

.Plantas: Vivienda 2(B+I)

.Superficie construida: 92,00m²

.Resto de parcela (patio): 140m²

.Lindes y Orientación:

Al Norte: Linda lateralmente, en línea recta, con la parcela con referencia catastral 8653807UK4785S0001BR, en una longitud de 8,30metros.

Al Este: Linda en frente de parcela, en línea recta, con la Calle Mayor, con una longitud de 20,72 metros

Al Sur: Linda en frente de parcela, en línea recta, con la Carretera de Navalunga, con una longitud de 11,71metros

Al Oeste: Linda lateralmente, en línea recta, con la parcela catastral 8653805UK4785S0001WR, en una longitud de 18,09 metros

Tras la Segregación, Las Parcelas Resultantes quedarían así:

PARCELA/ FINCA RESULTANTE 1 (SEGREGADA). Cuya titularidad catastral corresponde a Don Jesús Jiménez Alonso, Doña Pilar Jiménez Alonso y Doña Felisa Jiménez Alonso, que tiene estas características:

.Construcción: Se encuentra edificada

.Ocupación: 46,00m²

.Plantas: Vivienda 2(B+I)

.Superficie construida: 92,00m²

De acuerdo con el plano n° 3 de la documentación técnica:

FINCA RESULTANTE 1

Vivienda existente.....92.00m²

Planta baja 46.00m²

Planta alta 46.00m²

Resto de parcela (patio): 140m² de los cuales:

Resto parcela (patio)..... 47.00m²

TOTAL SUPERFICIE

PARCELA..... 93.00m²

LA PARCELA RESULTANTE 1 (SEGREGADA) queda finalmente así, de acuerdo con el plano n ° 4 de la documentación técnica:

.Construcción: Se encuentra edificada

.Ocupación: 46,00m² Planta Baja

.Plantas: Vivienda 2(B+I)

.Superficie construida: 92,00m² (46.00m² planta baja más 46.00m² planta alta)

.SUPERFICIE RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN: 93.00m² (46,00m² planta baja más 47.00m² resultantes de la segregación del patio que tenía 140.00m².

.Lindes y Orientación:

Al Norte: Linda lateralmente, en línea recta, con la parcela con referencia catastral 8653807UK4785S0001BR, en una longitud de 8,30metros.

Al Este: Linda en frente de parcela, en línea recta, con la Calle Mayor, con una longitud de 10,50 metros

Al Sur: Linda lateralmente, en línea recta, con la parcela resultante 2(objeto de la segregación), con una longitud de 9,84metros.

Al Oeste: Linda lateralmente, en línea recta, con la parcela catastral 8653805UK4785S0001WR, en una longitud de 10,28 metros

PARCELA/ FINCA RESULTANTE 2 (SEGREGADA) Cuya titularidad catastral corresponde a Don Jesús Jiménez Alonso, Doña Pilar Jiménez Alonso y Doña Felisa Jiménez Alonso, que tiene estas características:

.Construcción: Se encuentra edificada

.Ocupación: 46,00m²

.Plantas: Vivienda 2(B+I)

.Superficie construida: 92,00m²

De acuerdo con el plano n° 3 de la documentación técnica:

FINCA RESULTANTE 1

Vivienda existente.....92.00m²

Planta baja 46.00m²

Planta alta 46.00m²

Resto de parcela (patio): 140m² de los cuales:

Resto parcela (patio)..... 47.00m²

TOTAL SUPERFICIE

PARCELA..... 93.00m²

LA PARCELA RESULTANTE 2 (SEGREGADA) queda finalmente así, de acuerdo con el plano n ° 5 de la documentación técnica:

.Construcción: Se encuentra sin edificar

.SUPERFICIE RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN: 93.00m² (al segregarse los 140.00m² de patio, quedarían 47.00m² por un lado que son de la Parcela Resultante 1 y por otro lado quedaría el resto: 93.00m²)

.Lindes y Orientación:

Al Norte: Linda lateralmente, en línea recta, con la parcela con la parcela resultante 1 (objeto de la segregación), con una longitud de 9,84metros.

Al Este: Linda en frente de parcela, en línea recta, con la Calle Mayor, con una longitud de 10,22 metros

Al Sur: Linda en frente de parcela, en línea recta, con la Carretera de Navalunga, con una longitud de 11,71metros.

Al Oeste: Linda lateralmente, en línea recta, con la parcela catastral 8653805UK4785S0001WR, en una longitud de 7,80 metros

UNDECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

11.1.-DACIÓN DE CUENTAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO Y DON FAUSTINO COLADO ÁLVAREZ para la CELEBRACIÓN DE UNA FERIA DE GANADO LOS DÍAS 19 y 20 de octubre de 2019, en el PARAJE DE LAS ERAS ubicado en la Parcela 400 del Polígono 21 de BURGOHONDO (ÁVILA)

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta a los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local para su pleno conocimiento del Convenio firmado con fecha 25 de Septiembre de 2019, con motivo de la CELEBRACIÓN DE UNA FERIA DE GANADO LOS DÍAS 19 y 20 de octubre de 2019, en el PARAJE DE LAS ERAS ubicado en la Parcela 400 del Polígono 21 de BURGOHONDO (ÁVILA)

En el citado CONVENIO en el que ambas partes acuerdan:

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A COLABORAR:

-Solicitar autorización al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Ávila para su celebración.

-Gestión y organización de los puestos de artesanía y alimentación participantes en la Feria.

-Contratar el servicio de seguridad nocturna del sábado 19 a las 24:00 horas al domingo 20 a las 8:00 horas.

-Póliza de Responsabilidad Civil.

-Acondicionamiento de la Parcela 400 del Polígono 21, del Paraje las Eras.

-Facilitar punto de luz y agua para los puestos y el ganado.

-Aseos Públicos.

-Transporte de teleras desde el Barraco para el ganado.

-Transporte e instalación de las carpas para los puestos de artesanos.

FAUSTINO COLADO ÁLVAREZ SE COMPROMETE:

-Gestión y coordinación de la Feria con los ganaderos:

.Gestión y organización del ganado y traslado.

.Colocación de las teleras para instalación de corrales.

.Suministro de forraje para la alimentación del ganado.

.Gestión de documentación administrativa veterinaria durante la Feria

.Control de acceso a agua y luz por ganaderos.

-Compromiso de permanecer en la Feria desde el cierre de la Feria (20:30 horas) hasta el inicio del servicio de seguridad nocturna (24:00 horas) y a partir de las 8:00 horas del domingo 20 de octubre.

El coste económico para el Ayuntamiento: Don Faustino Colado Álvarez percibe por las gestiones reseñadas 500,00€ IVA INCLUIDO.

Los asistentes a esta Junta de Gobierno Local se dan por comunicados de la existencia del citado Convenio.

11.2.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: APROBACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta a los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local para su pleno conocimiento y para la aprobación de una ayuda económica para la realización de las mismas:

En primer lugar, del PROYECTO “ESCUELA DE ATLETISMO BURGOHONDO” registrado de entrada con fecha 03/09/2019.

-Habiendo estudiado previamente la propuesta previsto en el citado Proyecto con los concejales encargados de las áreas de Educación y Cultura y concretamente con la Concejala Doña Cristina Parada González, representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público el Zaire, propuesta que contempla:

.Que el Ayuntamiento financie el 50% de la cuota correspondiente a cada niño que participe en la actividad, siendo la cuota de 22€ por niño al mes para un grupo de hasta 25 niños comprendidos entre 6 y 14 años para el periodo del curso escolar (septiembre 2019- junio 2020)

Y a la vista del informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento, en virtud del cual existe consignación presupuestaria en la partida 338-2260902 del presupuesto vigente para hacer frente a la cantidad de 11 euros por niño para el último trimestre 2019

Seguidamente, los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/2019, acuerdan por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal ACUERDAN

1º.-Financiar esta actividad de la “Escuela de Atletismo en Burgohondo”, mediante la aportación del 50% de la cuota a pagar por cada niño al mes, y solo se aprueba esta aportación para el último trimestre del 2019, previa firma del CONVENIO SUSCRITO entre ambas partes: Ayuntamiento y ESCUELA DE ATLETISMO.

2º.-La realización de un único pago por dicha actividad mediante emitida por la Escuela de Atletismo y por el importe proporcional a los días de realización de la actividad desde el inicio hasta el final de la misma dentro del último trimestre del 2019

En segundo lugar, la actividad de Inglés: “ENGLISH CONNECTION registrado de entrada con fecha 06/09/2019.

-Habiendo estudiado previamente la propuesta prevista en la documentación remitida por la Empresa/Academia “**ENGLISH CONNECTION**” con los concejales encargados de las áreas de Educación y Cultura y concretamente con la Concejala Doña Cristina Parada González, representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público el Zaire, propuesta que contempla:

“-Dos horas semanales de clase en días alternos.

-Abono del 50% de la cuota trimestral, la cuota son 110,40€, el 50% supone 55,20€ por trimestre y alumno.

-El mínimo establecido para la realización de la actividad es de 18 alumnos.”

Y a la vista del informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento, en virtud del cual existe consignación presupuestaria en la partida 338-2260902 del presupuesto vigente para hacer frente a la cantidad de 55,20 euros por niño para el último trimestre 2019

Seguidamente, los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/2019, acuerdan por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal ACUERDAN

1º.-Financiar esta actividad de la “ACADEMIA ENGLISH CONNECTION”, mediante la aportación del 50% de la cuota a pagar por cada niño al TRIMESTRE, y solo se aprueba esta aportación para el último trimestre del 2019, previa firma del CONVENIO SUSCRITO entre ambas partes: Ayuntamiento y la ACADEMIA ENGLISH CONNECIÓN.

2º.-La realización de un único pago por dicha actividad mediante factura emitida por la Academia y por el importe proporcional a los días de realización de la actividad desde el inicio hasta el final de la misma dentro del último trimestre del 2019.

DOCEAVA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 14:25 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Francisco Fernández García

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín

